

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2743/2026

VISTO:

La situación planteada respecto del procedimiento y a la votación llevada a cabo el día miércoles 1 de septiembre del corriente año en el ámbito de la Comisión Administrativa del SAMCo “Dr. Alfredo Baetti” de la ciudad de Galvez; y,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal, como institución representativa de los vecinos de la ciudad, tiene el deber de velar por la transparencia de las instituciones y por el correcto funcionamiento de aquellos organismos vinculados directamente con la prestación de servicios esenciales para la comunidad;

Que se han planteado cuestionamientos respecto de la legitimidad y regularidad del procedimiento mediante el cual se llevó adelante determinada votación en el ámbito de la Comisión Administrativa del SAMCo Galvez;

Que, de confirmarse la existencia de irregularidades en la convocatoria, integración, participación, quorum, derecho a voto o procedimiento utilizado, podría encontrarse comprometida la validez del acto realizado;

Que los Servicios para la Atención Medica de la Comunidad (SAMCo) se encuentran sujetos al marco normativo provincial y al control de la autoridad sanitaria competente;

Que el marco legal principal de los SAMCo en la provincia de Santa Fe se rige fundamentalmente por la Ley Provincial N° 6312/67, sancionada el 2 de mayo de 1967, junto con sus decretos reglamentarios complementarios (como ser el Decreto N° 4321/67 y normativas de actualización para sus Consejos de Administración);

Que pueden formar parte de los Consejos de Administración todos aquellos representantes de la comunidad, instituciones locales, autoridades comunales/municipales y personal de salud;

Que los sindicatos pueden participar en la conformación y elecciones de los Consejos de Administración de los SAMCo en la provincia de Santa Fe, bajo la figura de instituciones intermedias de la comunidad;

Que el marco normativo de la Ley N° 6312/67 y el Decreto N° 4321/67 regulan la presencia de los sindicatos bajo el concepto de jurisdicción y arraigo institucional territorial, priorizando la personería y el ejercicio legal por encima de un espacio edilicio propio;

Que resulta necesario contar con toda la documentación respaldatoria antes de efectuar cualquier afirmación definitiva respecto de la validez o nulidad de la votación;

Que el principio de transparencia institucional exige que los actos de las organizaciones que cumplen funciones de interés comunitario puedan ser debidamente documentados y controlados;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en usos de sus facultades que le son propias aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°)- Solicitar a la Comisión Administradora del SAMCo “Dr. Alfredo Baetti” de la ciudad de Galvez que remita a este Honorable Concejo Municipal copia certificada del acta correspondiente a la reunión en la cual se llevó a cabo la votación cuestionada.

Artículo 2°)- Solicitar que se informe la fecha, hora, lugar, autoridades presentes, instituciones, años de representación, personas que participaron de la mencionada reunión, indicando expresamente quienes se encontraban habilitados para emitir con transparencia sus votos.

Artículo 3°)- Solicitar que se remita la documentación correspondiente a la convocatoria, orden del día, padrón o registro de representantes habilitados y toda otra documentación utilizada para determinar la composición y el derecho a voto de los participantes.

Artículo 4°)- Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de autoridad competente, que analice el procedimiento llevado adelante y determine si la convocatoria, constitución, quorum y votación cuestionada se ajustaron a la normativa provincial aplicable a los SAMCo y, en caso de corresponder, adopte las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 5°)- Solicitar que, hasta tanto se determine la regularidad del procedimiento, se preserve íntegramente toda la documentación, actas, registros y demás antecedentes relacionados con la votación objeto de la presente.

Artículo 6°)- Comunicar la presente Minuta a la Comisión Administradora del SAMCo “Dr. Alfredo Baetti” de Galvez y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 7°)- De forma.

**SALA DE SESIONES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL CLAUDIO
GAMBOA, BLOQUE DE LA LIBERTAD AVANZA.- APROBADO
POR CUATRO (4) VOTOS POSITIVOS CONCEJALES RIVELLO,
GAMBOA, RIVELLO, UNA (1) ABSTENCIÓN CONCEJAL BALBO.-**